

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

A. En el apartado de “ANTECEDENTES” se hacen constar los datos relativos a la presentación de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES” se sintetiza el alcance de las Proposiciones objeto del presente dictamen, señalando los resolutivos propuestos por sus respectivos promoventes.

C. Finalmente, en el apartado de “CONSIDERACIONES” esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las Proposiciones, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan la resolución de las mismas.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 15 de noviembre de 2022, el Diputado Enrique Godínez Del Río, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a atender las denuncias ciudadanas sobre los presuntos delitos ambientales en el Parque Nacional Lago Camécuaro.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-4-1402, con fecha 15 de noviembre de 2022, y recibido el 16 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

3. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 15 de noviembre de 2022, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Municipio de Tangacícuaro, del Estado de Michoacán, a cancelar la construcción de obras dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro y reubicarlas fuera de los límites del Área Natural Protegida.

4. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-4-1403, con fecha 15 de noviembre de 2022, y recibido el 16 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

5. Considerando que las dos proposiciones referidas en los numerales anteriores: (i) contienen exhortos dirigidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y otras autoridades; (ii) versan sobre la misma materia, a saber, el Área Natural Protegida (ANP), con categoría de Parque Nacional “Lago de Camécuaro”, en el Estado de Michoacán; y (iii) tuvieron el mismo turno por parte de la Presidencia de la Cámara de Diputados, es decir, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, con fundamento en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión legislativa que suscriben el presente dictamen han resuelto dictaminarlas en conjunto.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LAS PROPOSICIONES

En su proposición con punto de acuerdo, el Diputado Godínez Del Río relata que los habitantes del municipio de Tangancícuaro, Michoacán, han denunciado irregularidades dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro, por la obra denominada “*Construcción y rehabilitación de infraestructura turística en el Parque Nacional del Lago de Camécuaro en el Municipio de Tangancícuaro*” que se implementa bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Turismo del Gobierno de Michoacán.

El diputado enfatiza que esta área protegida no cuenta aún con un Programa de Manejo, haciendo que sea más vulnerable ante proyectos que pueden dañar el ecosistema e incumpliendo el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Añade que, en 1979, se celebró un convenio entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el ayuntamiento de la Ciudad de Tangancícuaro de Arista, para la administración del Parque Nacional Lago de Camécuaro, por conducto del Patronato Parque Nacional Lago de Camécuaro. Asimismo, el 4 de marzo de 1980, se efectuó el acta de entrega del Parque Nacional Lago de Camécuaro y el 12 de agosto de 1991, el gobernador de Michoacán expidió el Reglamento Interior del Parque Nacional Lago de Camécuaro.

Por otra parte, afirma que desde hace décadas se registran quejas de malos manejos de los cobros por concepto de la entrada al parque por parte del Patronato y la fauna nativa ha sido desplazada. Los habitantes y los comerciantes que laboran dentro del parque han denunciado ante los gobiernos municipal y estatal que se están llevando a cabo obras sin contar con las autorizaciones pertinentes por parte del gobierno federal, así como tala de árboles dentro del polígono del ANP.

Respecto a las obras de construcción, la proposición indica que el 8 de septiembre de 2022, durante una protesta pacífica de la sociedad civil de Tangancícuaro, se utilizó la fuerza pública y hubo dos lesionados y un detenido por falta administrativa. Posteriormente, el 21 de septiembre, la sociedad civil organizada de Tangancícuaro entregó un oficio dirigido al gobernador del Estado de Michoacán, obteniendo como respuesta que se "*se está haciendo una inversión muy grande en el parque*". En dicho oficio, se argumenta que el ayuntamiento no es competente para llevar a cabo el proyecto, ya que el Parque Nacional es un ANP declarada por el gobierno federal en 1941.

Los ciudadanos piden que se lleven a cabo estudios de impacto ambiental y se cuente con todos los permisos que exigen las leyes en la materia para conocer las afectaciones que tendrá el proyecto, conforme lo indica el artículo 28 de la LGEEPA. Solicitan que sea escuchado el pueblo de Tangancícuaro, ya que no se llevó a cabo una consulta pública previa, incumpliendo el artículo 34 de la LGEEPA, así como el artículo Segundo del Acuerdo de Escazú.

Por ello, exigen detener las persecuciones a las personas que han manifestado su oposición al proyecto, y demandan la elaboración y publicación del Programa de Manejo del ANP. Por otra parte, solicitan que se estipulen los derechos y obligaciones de los diferentes órganos de gobierno sobre el Parque Nacional y que se haga una terna para que los habitantes del municipio de Tangancícuaro elijan a los integrantes del patronato.

El promovente menciona que, en atención a su solicitud a la SEMARNAT, recibió un oficio donde se brinda respuesta a diversas inquietudes acerca del proyecto. Sin embargo, se afirma que, al día de hoy, no se han llevado a cabo acciones en consecuencia, por lo que el ayuntamiento continúa con el derribo de árboles sanos y el Gobierno del Estado continúa con su proyecto. Cabe señalar que el municipio declaró que no habría remoción de vegetación forestal dentro de la zona federal, lo cual debe ser verificado por la PROFEPA.

Se concluye manifestando que las autoridades competentes no pueden permanecer indiferentes ante los hechos que están ocurriendo, es necesario resolver de forma inmediata la situación, atender las denuncias ciudadanas y garantizar la protección real de los ecosistemas del Parque Nacional Lago de Camécuaro, así como cumplir con el Acuerdo de Escazú.

En tal sentido, el Diputado Godínez Del Río plantea los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- *La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a atender de forma urgente las denuncias ciudadanas sobre los presuntos delitos ambientales en el Parque Nacional Lago de Camécuaro.*

SEGUNDO.- *La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar que la remoción de vegetación forestal no se haya realizado dentro de la zona federal.*

TERCERO.- *La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar a la brevedad el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro.*

CUARTO.- *La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a vigilar que se garantice la integridad de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancícuaro.*

Por otra parte, en su proposición con punto de acuerdo, la Diputada Ochoa Mejía argumenta que el Parque Nacional Lago de Camécuaro es fuente de abastecimiento de aguas cristalinas para muchos manantiales y existe desde épocas prehispánicas.

Reitera que las ANP, de acuerdo con el artículo 44 de la LGEEPA, son *"zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas"*. Asimismo, los parques nacionales se caracterizan por ser zonas con uno o más ecosistemas que se identifican por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o por otras razones de interés general.

También cita el artículo 45 de la LGEEPA, que contempla los objetivos de las ANP, destacando los siguientes:

- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.
- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones.

Entrando en materia, se relata que, en los últimos meses, los periódicos locales aseguran que se iniciaron obras de infraestructura dentro del parque, después de un convenio firmado entre la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Obras del Estado, pues se busca la construcción de nuevos inmuebles comerciales, estancias infantiles, sanitarios,

entre otras construcciones que afectan seriamente los ecosistemas del parque , pues se inició con la deforestación de árboles dentro del área protegida. Se afirma que esto va en contra de los principales objetivos de las ANP, planteados en la LGEEPA.

Asimismo, el artículo 28 de la LGEEPA faculta a la SEMARNAT a realizar evaluaciones del impacto ambiental que conlleva la construcción de infraestructura en determinados hábitats, lo que aparentemente no se realizó en el Parque Nacional Lago de Camécuaro. Además, y el artículo 77 de la misma Ley otorga la facultad a las entidades federativas y municipios para otorgar permisos, concesiones y autorizaciones para obras o actividades que se desarrollen en ANP, por lo cual afirma que el papel del presidente municipal de Tangacícuaru es fundamental para detener esta construcción tan dañina para el parque.

La diputada promovente reitera que cumplir con la política ambiental es necesario para tener un futuro sustentable, y declara que existe una mala planeación del uso de los recursos naturales en el parque Nacional Lago de Camécuaro, por ello, es necesario que la SEMARNAT realice los estudios pertinentes para reubicar las construcciones realizadas a un lugar que no afecte la flora y fauna del parque.

Por estas razones, la Diputada Ochoa Mejía plantea los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales y al presidente municipal de Tangacícuaru, David Melgoza Montañez, a cancelar la construcción de obras dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro y reubicarlas fuera de los límites del área natural protegida, así como a realizar obras de recuperación y conservación del medio ambiente en las áreas deforestadas del Parque.

SEGUNDO.- *Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales a realizar la evaluación del impacto ambiental que conlleva la construcción de infraestructura dentro del parque, así como a llevar a cabo las acciones que dicta la ley, en caso de detectar faltas a la misma.*

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de las proposiciones en estudio, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales fundamenta el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Ambas proposiciones en estudio se refieren a la problemática ambiental del Parque Nacional Lago de Camécuaro, por lo que resulta conveniente conocer las características generales de esta ANP.

El 8 de marzo de 1941 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto que declara parque nacional el Lago de Camécuaro, en Tangancícuaro, Mich.”. La ficha técnica de esta ANP indica que el parque tiene una superficie total de 5.42 hectáreas de superficie continental, con una población de 0 habitantes.¹

Los tipos de vegetación, de acuerdo al INEGI (Serie III), son vegetación hidrófila y vegetación riparia. Dentro de las especies representativas de fauna se enlistan: Pato real (*Cairina moschata*), Azor, gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), Pato de collar mexicano

¹ CONANP. (27 de abril de 2021). Ficha SIMEC: Lago de Camécuaro. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=36®=6>

(*Anas platyrhynchos diazi*), Zorzal de frantzius (*Catharus frantzii*), Serpiente de cascabel cola negra (*Crotalus molossus*), y Serpiente coralillo (*Micrurus* sp.).

Por su parte, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) indica que en el ANP Lago de Camécuaro se tienen registradas 144 especies de flora y fauna silvestre, incluyendo 15 especies endémicas y 7 en alguna categoría de riesgo, enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como se muestra en la siguiente tabla:²

Nombre común	Nombre científico	Categoría en la NOM-059
Tortuga pecho quebrado pata rugosa	<i>Kinosternon hirtipes</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Gavilán de Cooper	<i>Accipiter cooperii</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Pato real	<i>Cairina moschata</i>	En peligro de extinción (P)
Pato mexicano	<i>Anas diazi</i>	Amenazada (A)
Pez Topote del Pacífico	<i>Poecilia butleri</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Pez Tiro Pintado	<i>Skiffia multipunctata</i>	Amenazada (A)

² CONABIO. (Sin fecha). EncicloVida: Búsqueda por región. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: https://enciclovida.mx/explora-por-region?utf8=%E2%9C%93&nombre_region=Lago%20de%20Cam%C3%A9cuaro%2C%20Parques%20nacionales®ion_id=62&tipo_region=anp&pagina=1#5/25.046/-90.791



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL “LAGO DE CAMÉCUARO”, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Nombre común	Nombre científico	Categoría en la NOM-059
Pez Picote Splitfin	<i>Zoogoneticus quitzeoensis</i>	Amenazada (A)

Especies del Parque Nacional Lago de Camécuaro en alguna categoría de riesgo

Fuente: CONABIO

Con respecto a la problemática del ANP, desde hace varias décadas se reporta un exceso de puestos de comida y de bebidas alcohólicas, así como quejas de malos manejos, de los cobros por concepto de la entrada al parque, por parte del Patronato. Los ahuehuetes no presentan renuevos ni estados juveniles. Los terrenos que rodean el parque están cubiertos por cultivos de maíz. La fauna silvestre se ha visto sujeta a una fuerte presión antrópica; presión que se manifiesta de manera directa, cacería furtiva, o indirecta por la destrucción y/o alteración del hábitat.³

En un estudio de monitoreo satelital de 2015, se reportó la transformación de cobertura boscosa, es decir, la pérdida forestal, así como una integridad ecosistémica menor a su zona periférica. Actualmente, la cobertura de suelo del ANP Lago de Camécuaro pertenece a las siguientes clases:⁴

- Tierras agrícolas 60.0%
- Agua 38.3%

³ Instituto Nacional de Ecología. (27 de agosto de 2007). Parque Nacional Lago de Camécuaro. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web:

<https://web.archive.org/web/20110722225226/http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/108/mich.html>

⁴ SEMARNAT/CONANP/CONABIO/GEF/PNUD. (Son fecha). ANP Lago de Camécuaro. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: https://monitoreo.conabio.gob.mx/i-efectividad/reportes_html/pdfs/5207.pdf

- Selva 1.7%

Por otra parte, en materia hidrológica, el Lago de Camécuaro pertenece al acuífero Zamora (1608) del Estado de Michoacán. De acuerdo con la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), la zona geohidrológica de Zamora dispone de un volumen medio anual de agua del orden de 344 hm³/año. La principal fuente de agua superficial es el Río Duero, al cual se incorporan los escurrimientos procedentes del Lago de Camécuaro, formado por el manantial del mismo nombre, que aporta 65 Mm³ al río.⁵

A partir de lo anterior, se concluye que el Parque Nacional Lago de Camécuaro es una zona de alta importancia biológica, ecológica e hidrológica, que se encuentra amenazada por la contaminación, la deforestación y otras presiones derivadas de las actividades humanas.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora coincide con las preocupaciones expresadas en ambas proposiciones con punto de acuerdo que se estudian en el presente dictamen, por lo que concuerda con la necesidad de proteger esta ANP a fin de conservar su biodiversidad y los importantes servicios ambientales que ofrece, para evitar que sufran una mayor degradación.

SEGUNDA. La proposición del Diputado Godínez Del Río se refiere al proyecto denominado "*Construcción y rehabilitación de infraestructura turística en el Parque Nacional del Lago de Camécuaro en el Municipio de Tangancicuaro*" que se implementa

⁵ CONAGUA. (2020). Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Zamora (1608), Estado de Michoacán. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: https://sigaris.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/michoacan/DR_1608.pdf

bajo la coordinación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Turismo del Gobierno de Michoacán.

Respecto a este proyecto, la SEMARNAT ha informado directamente al diputado promovente, por medio del oficio CESP.41/2022, con fecha de 1 de noviembre de 2022, remitido por la Coordinación de Enlace y Seguimiento Parlamentario, indicando los siguientes puntos:

- La oficina de Representación en Michoacán emitió dos exenciones en materia de evaluación de impacto ambiental con previa opinión de la Dirección Región Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por las obras y actividades dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro, dentro de la zona federal.
- En la exención se establece que se deberán evitar daños a las raíces de los ahuehuetes, retirar el material de la obra para que no sea arrastrado al cuerpo de agua y que queda prohibida la introducción de maquinaria al área natural protegida.
- De igual forma, señala que deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA y demás disposiciones aplicables.
- El proyecto fue autorizado por parte del Gobierno del Estado de Michoacán y el derribo de árboles fue autorizado por el propio Ayuntamiento de Tangancícuaro fuera de la zona federal.
- La PROFEPA ya inició procedimientos administrativos en atención a las denuncias ciudadanas.

Por otra parte, en fechas recientes, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán (ProAm), ha llevado diversas acciones que guardan relación con el Parque Nacional Lago de Camécuaro.

Primeramente, el 25 de octubre de 2022, se informó que, en relación a distintas inquietudes expuestas por ciudadanos en torno al proyecto de remodelación del Parque Nacional, el Gobierno de Michoacán refrenda su compromiso con la conservación del medio ambiente, por lo que la ProAm seguirá pendiente de las denuncias en el lago de Camécuaro. La dependencia enfatiza que: *“Los ciudadanos nos hicieron llegar denuncias y fotografías del retiro de árboles adultos, sin embargo, es necesario que la ciudadanía sepa que los árboles que se retiraron son eucaliptos y casuarinas, que son especies exóticas que consumen mucha agua y afectan la absorción de nutrientes de los árboles nativos; por lo que, su retiro, lejos de implicar un perjuicio, es un beneficio para los sabinos, que en este caso, no se ha retirado ninguno; lo cual constatamos en el recorrido que realizamos (...)”*.⁶

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2022, la ProAm informó que, derivado de una visita de inspección realizada por las obras de remodelación del Parque Nacional Lago de Camécuaro el pasado 13 de octubre y como resultado de la misma, notificó el inicio de un procedimiento administrativo al ayuntamiento de Tangancicuaro por distintas irregularidades en el proyecto, las cuales constituyen obras que no están expresamente reservadas a la federación, toda vez que éstas se realizan en zonas adyacentes al polígono que conforma el ANP. Como medida de urgente aplicación, el ayuntamiento

⁶ ProAm. (25 de octubre de 2022). Proam seguirá pendiente de denuncias en el lago de Camécuaro. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: <https://proam.michoacan.gob.mx/proam-seguira-pendiente-de-denuncias-en-el-lago-de-camecuaro/>

debe de presentar un Estudio de Daño Ambiental, en el que habrán de proponer las medidas necesarias para compensar los daños causados y comenzar a recuperar los bienes y servicios ambientales afectados por las obras, mismo que deberá ser aprobado por la ProAm.⁷

En razón de lo anterior, se observa que el procedimiento de la ProAm inició por la supuesta omisión de la autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que se trata de un ANP de jurisdicción federal; sin embargo, la autoridad federal determinó que no se requería dicha autorización. Por otra parte, al dictaminar los hechos circunstanciados en la visita, la ProAm encontró irregularidades en las obras que no están expresamente reservadas a la federación, de modo que dicha autoridad es competente para aplicar medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones que correspondan.

TERCERA. El Reglamento Interior del Parque Nacional “Lago de Camécuaro” fue publicado el 12 de agosto de 1991,⁸ y su actualización fue publicada el 24 de octubre de 2022.⁹ De conformidad con su artículo 1, dicho Reglamento tiene por objeto *“establecer las normas que regulen la preservación, conservación, mantenimiento, planificación, organización, cuidado, protección, acondicionamiento, restauración, vigilancia y*

⁷ ProAm. (28 de noviembre de 2022). Proam inicia procedimiento administrativo por obras en lago de Camécuaro. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: <https://proam.michoacan.gob.mx/proam-inicia-procedimiento-administrativo-por-obras-en-lago-de-camecuaro/>

⁸ Poder Ejecutivo del Estado. (12 de agosto de 1991). Reglamento Interior del Parque Nacional “Lago de Camécuaro”. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O407po.pdf>

⁹ H. Ayuntamiento Constitucional de Tangancícuaro, Michoacán. (24 de octubre de 2022). Reglamento Interior del Parque Nacional Lago de Camécuaro. Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: <http://congresomich.gob.mx/file/7a-4822cl.pdf>

administración del parque, para contribuir al fomento de actividades de recreación, esparcimiento, cultura y educación ambiental”.

El Reglamento Interior establece en su artículo 4, que *“La administración, planeación y manejo del Parque, serán llevados a cabo por el H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, a través de un Consejo Directivo”*; asimismo, el artículo 12 prevé que *“Para los trabajos de conservación, preservación y mantenimiento el Consejo Directivo podrá auxiliarse de un Consejo Asesor (...)”*.

Los capítulos II a V del Reglamento se refieren a las atribuciones de los órganos de gobierno; el capítulo VI al Patrimonio del Parque Nacional; y el capítulo VII a las características y obligaciones de los prestadores de servicios.

Es de destacar que el capítulo VIII se refiere a las obligaciones de los visitantes, como mantener y preservar el ecosistema del parque, no extraer flora y fauna, así como no pescar, cazar ni capturar cualquier especie. A su vez, el capítulo IX se refiere a las actividades prohibidas para los visitantes y prestadores de servicios.

Por su parte, el capítulo X se refiere a la inspección y vigilancia del parque, indicando en su artículo 50 que *“El Parque contará con la policía turística con perfil profesional adecuado para la preservación, vigilancia y cuidado de los recursos naturales y materiales del área, así como la seguridad de los visitantes (...)”*. Asimismo, el artículo 52 enlista las funciones de la policía turística, las cuales incluyen: Participar activamente en la prevención y control de pesca, vandalismo, orden y seguridad; Prevenir y evitar las violaciones a la normatividad aplicable; Coadyuvar en los trabajos para la protección y

restauración de ecosistemas; Denunciar ante la autoridad competente cualquier delito; entre otros.

Por último, el capítulo XI se refiere a la responsabilidad de autoridades, prestadores de servicios y visitantes, mientras que el capítulo XII se refiere a las sanciones por infracciones al Reglamento.

A partir de lo anterior, se observa que el gobierno municipal de Tangancícuaro cuenta con normatividad actualizada para llevar a cabo las labores de administración y manejo del parque, incluyendo diversas acciones de inspección y vigilancia, en el ámbito de su competencia.

Sin embargo, en lo que corresponde a las actividades de inspección y vigilancia de la normatividad ambiental federal, estas atribuciones corresponden a la PROFEPA, de conformidad con el artículo 43, fracción I, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que indica lo siguiente:

Artículo 43. La Procuraduría tiene las atribuciones siguientes:

I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a (...) las áreas naturales protegidas, (...) impacto ambiental, (...) de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto;

Asimismo, en las obras que no están expresamente reservadas a la federación, las acciones de inspección y vigilancia corresponden a las entidades federativas. En el caso

que plantean las proposiciones en estudio, corresponde al Gobierno de Michoacán, a través de la ProAm.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora estima pertinente que en el análisis de los exhortos que plantean las proposiciones en estudio, se ponga especial énfasis en exhortar a cada autoridad en su respectivo ámbito de competencia, a fin evitar la invasión de facultades entre los distintos órdenes de gobierno.

CUARTA. A continuación, se analiza la procedencia y congruencia de los exhortos que contienen las proposiciones en estudio.

En este sentido, el resolutivo Primero de la proposición del Diputado Godínez propone exhortar a la PROFEPA *“a atender de forma urgente las denuncias ciudadanas sobre los presuntos delitos ambientales en el Parque Nacional Lago de Camécuaro”*.

Al respecto, la SEMARNAT ha informado directamente al diputado promovente que *“La PROFEPA ya inició procedimientos administrativos en atención a las denuncias ciudadanas”*. Asimismo, en la consideración Segunda del presente dictamen se indican las acciones realizadas por la ProAm, en atención a las denuncias ciudadanas, dando como resultado el inicio de un procedimiento administrativo en contra del ayuntamiento de Tangancícuaro. No obstante lo anterior, el exhorto dirigido a la PROFEPA es recogido en el resolutivo Tercero del presente dictamen, que también solicita la actuación de los gobiernos estatal de Michoacán y municipal de Tangancícuaro.

En lo que corresponde al resolutivo Segundo, la proposición del Diputado Godínez propone exhortar a la PROFEPA *"a verificar que la remoción de vegetación forestal no se haya realizado dentro de la zona federal"*.

Al respecto, la ProAm ha informado que las actividades de remoción de árboles *"constituyen obras que no están expresamente reservadas a la federación, toda vez que éstas se realizan en zonas adyacentes al polígono que conforma el ANP"*. En tal sentido, se advierte que la ProAm ha verificado que la vegetación removida no se encuentra dentro del ANP, por lo que esta Comisión dictaminadora estima que el resolutivo se encuentra debidamente atendido, y se plantea su eliminación.

Por su parte, el resolutivo Tercero de la proposición del Diputado Godínez propone exhortar a la SEMARNAT *"a elaborar y publicar a la brevedad el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro"*.

Al respecto, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 66 de la LGEEPA, los programas de manejo contienen, entre otros aspectos:

- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del ANP.
- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, entre otras.
- Los objetivos específicos del ANP.

Por lo anterior, los programas de manejo son instrumentos fundamentales para el conocimiento de las características ambientales y sociales de cada ANP, así como para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, el artículo 65 de la LGEEPA indica que *“La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate (...)”*.

Dado que la declaratoria del Parque Nacional Lago de Camécuaro fue publicada en el DOF en 1941, el plazo señalado en la LGEEPA se encuentra por demás excedido. Es importante resaltar que, el 25 de abril de 2016, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó en el DOF su Recomendación General número 26 *“Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos”*.¹⁰

En dicho documento, la CNDH observa *“la existencia de transgresiones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la seguridad jurídica y legalidad, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; derivadas de la falta de elaboración y/o publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia federal”*.

Por otra parte, el mismo documento especifica que 27 de las ANP que no cuentan con su respectivo programa de manejo, incluyendo el Parque Nacional Lago de Camécuaro,

¹⁰ CNDH. (25 de abril de 2016). RECOMENDACIÓN General número 26 Sobre la falta y/o actualización de programas de manejo en áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, del sitio web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434358&fecha=25/04/2016#psc.tab=0

están por abrogarse, debido a la pérdida de los objetivos de conservación que dieron origen a su establecimiento, por lo que deben ser re-categorizadas.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora plantea modificar la redacción del resolutivo, en congruencia con lo expuesto anteriormente. De este modo, el resolutivo Tercero pasaría a ser el Primero.

Por último, el resolutivo Cuarto de la proposición del Diputado Godínez propone exhortar a la CNDH “*a vigilar que se garantice la integridad de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancícuaro*”.

A fin de analizar la procedencia de este exhorto, resulta necesario revisar las atribuciones de la CNDH, enlistadas en el artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que se muestra a continuación:

Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;

II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;



- III. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- IV.- Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el citado artículo 102, apartado B, de la Constitución Política;*
- V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos a que se refiere la fracción anterior, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta ley;*
- VI.- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;*
- VII.- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;*
- VIII.- Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;*
- IX.- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional;*
- X.- Expedir su Reglamento Interno;*
- XI.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;*
- XI Bis.- Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL "LAGO DE CAMÉCUARO", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

XII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales.

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;

XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XIV.- Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

XIV Bis.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XV. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL "LAGO DE CAMÉCUARO", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas, y XVI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales.

A partir de la revisión de este artículo, se observa que la CNDH carece de facultades de vigilancia. Sin embargo, tiene otras atribuciones importantes, particularmente la indicada en la fracción XV, que puede coadyuvar a cumplir el objetivo de garantizar la integridad de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancicuaro, como lo solicita el diputado promovente.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora plantea sustituir el texto "*vigilar que se garantice la integridad*" por "*investigar los hechos en el Parque Nacional Lago de Camécuaro que constituyan posibles violaciones graves a los derechos humanos*" en el resolutive Cuarto, que pasaría a ser el Segundo.

Ahora bien, el resolutive Primero de la proposición de la Diputada Ochoa propone exhortar a la SEMARNAT y al presidente municipal de Tangancicuaro "*a cancelar la construcción de obras dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro y reubicarlas fuera de los límites del área natural protegida, así como a realizar obras de recuperación y conservación del medio ambiente en las áreas deforestadas del Parque*".

A partir de lo expuesto en la consideración Segunda del presente dictamen, se advierte que la SEMARNAT emitió dos exenciones en materia de evaluación de impacto ambiental por las obras y actividades dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro, dentro de la zona federal. Por otra parte, las acciones de inspección y vigilancia realizadas por la ProAm revelaron que existen irregularidades en el proyecto, las cuales

constituyen obras que no están expresamente reservadas a la federación, toda vez que éstas se realizan en zonas adyacentes al polígono del ANP.

En consecuencia, y en atención a las atribuciones de los distintos órdenes de gobierno, esta Comisión dictaminadora estima procedente dirigir el exhorto a los gobiernos estatal y municipal, que fueron los encargados de otorgar las autorizaciones y permisos en el área adyacente al ANP. Cabe recordar que la SEMARNAT ha informado que el proyecto fue autorizado por parte del Gobierno del Estado de Michoacán y el derribo de árboles fue autorizado por el propio Ayuntamiento de Tangancícuaro fuera de la zona federal, de manera que estas mismas autoridades deberán ejercer sus facultades de inspección y vigilancia sobre las obras de construcción aledañas al ANP y, en su caso, revocar las autorizaciones y permisos. Por consiguiente, se plantea modificar la redacción de este resolutivo, que pasaría a ser el Tercero.

Por otra parte, en lo que se refiere a las obras de recuperación y conservación del medio ambiente, la ProAm ha informado que, como medida de urgente aplicación, el ayuntamiento debe de presentar un Estudio de Daño Ambiental, en el que habrán de proponer las medidas necesarias para compensar los daños causados y comenzar a recuperar los bienes y servicios ambientales afectados por las obras. En tal sentido, esta parte del exhorto ya se encuentra atendida, por lo que se plantea su eliminación.

Por último, el resolutivo Segundo de la proposición de la Diputada Ochoa propone exhortar a la SEMARNAT *“a realizar la evaluación del impacto ambiental que conlleva la construcción de infraestructura dentro del parque, así como a llevar a cabo las acciones que dicta la ley, en caso de detectar faltas a la misma”*.

Como se explicó en la consideración Segunda del presente dictamen, se reitera que la SEMARNAT emitió dos exenciones en materia de evaluación de impacto ambiental por las obras y actividades dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro, dentro de la zona federal. Por tal motivo, esta Comisión dictaminadora estima que este resolutivo se encuentra debidamente atendido, por lo que se plantea su eliminación.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos originales de las proposiciones en estudio	Propuesta de resolutivos del presente dictamen
Proposición del Dip. Godínez Del Río	
PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a atender de forma urgente las denuncias ciudadanas sobre los presuntos delitos ambientales en el Parque Nacional Lago de Camécuaro.	PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a atender de forma urgente las denuncias ciudadanas sobre los presuntos delitos ambientales en el Parque Nacional Lago de Camécuaro.
SEGUNDO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar que la remoción de vegetación forestal no se haya realizado dentro de la zona federal.	SEGUNDO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar que la remoción de vegetación forestal no se haya realizado dentro de la zona federal.
TERCERO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar a la brevedad el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro.	PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar a la brevedad el Programa de Manejo del



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL "LAGO DE CAMÉCUARO", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Resolutivos originales de las proposiciones en estudio	Propuesta de resolutivos del presente dictamen
CUARTO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a vigilar que se garantice la integridad de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancícuaro.	Parque Nacional Lago de Camécuaro o, en su caso, recategorizar esta área natural protegida. SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a vigilar que se garantice la integridad investigar los hechos en el Parque Nacional Lago de Camécuaro que constituyan posibles violaciones graves a los derechos humanos de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancícuaro.
Proposición de la Dip. Ochoa Mejía	
PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales y al presidente municipal de Tangancícuaro, David Melgoza Montañez, a cancelar la construcción de obras dentro del Parque Nacional Lago de Camécuaro y reubicarlas fuera de los límites del área natural protegida, así como a realizar obras de recuperación y conservación del medio ambiente en las áreas deforestadas del Parque.	TERCERO. Se La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al gobierno estatal de Michoacán presidente y al gobierno municipal de Tangancícuaro, en sus respectivos ámbitos de competencias y de manera coordinada David Melgoza Montañez, a ejercer sus facultades de inspección y vigilancia a efecto de revisar la legalidad y, en su caso, revocar las autorizaciones y permisos sobre cancelar la construcción de obras de construcción dentro del en el Parque Nacional Lago de Camécuaro y su zona de influencia reubicarlas fuera de los límites



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL "LAGO DE CAMÉCUARO", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Resolutivos originales de las proposiciones en estudio	Propuesta de resolutivos del presente dictamen
	del área natural protegida, así como a realizar obras de recuperación y conservación del medio ambiente en las áreas deforestadas del Parque.
SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales a realizar la evaluación del impacto ambiental que conlleva la construcción de infraestructura dentro del parque, así como a llevar a cabo las acciones que dicta la ley, en caso de detectar faltas a la misma.	SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales a realizar la evaluación del impacto ambiental que conlleva la construcción de infraestructura dentro del parque, así como a llevar a cabo las acciones que dicta la ley, en caso de detectar faltas a la misma.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de las proposiciones en estudio, **en sentido positivo, con modificaciones**, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro o, en su caso, recategorizar esta área natural protegida.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL "LAGO DE CAMÉCUARO", EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a investigar los hechos en el Parque Nacional Lago de Camécuaro que constituyan posibles violaciones graves a los derechos humanos de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancícuaro.

TERCERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, al gobierno estatal de Michoacán y al gobierno municipal de Tangancícuaro, en sus respectivos ámbitos de competencias y de manera coordinada, a ejercer sus facultades de inspección y vigilancia a efecto de revisar la legalidad y, en su caso, revocar las autorizaciones y permisos sobre obras de construcción en el Parque Nacional Lago de Camécuaro y su zona de influencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 06 de diciembre de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**


LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

5.3 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos
NOMBRE TEMA proposiciones con Punto de Acuerdo en relación con el área natural protegida con la categoría de
Parque Nacional "Lago de Camécuaro", en el estado de Michoacán.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	634A5572C9885D643C94A82640879E F05ADAE0C9E1FD58308029255EF4B 3D4EE329812FB7BDFDDFDE9D70B9 722C00D3897030A7181B53858668D2 18BEE6A95DE
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	EFF9D7761766CF4EDD443342BD87B 93AD33FF59FAEFCDE70019901F254 CCA78986E54875AE755E34E912D79 14771BB28DAA0AD7D0AF9CDA1179 1587F415BBC4D
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	E7524B14E28B07ED951E3A0EDF34B 951B6253E0BC769FD43019AD85F48 49BDEF069C118719B94DAF66D83BD 1BFB052B296398B646D7410A640D11 91F6A6EAC13
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Ausentes	6616E920523710BCB7A4F088FBDE1 C3C5830C058D718FC37B5FF8047DC CC1FED3D0C16A63837F1AAEEEF87 86B3B4A49F0965819CC4AB91ED85F 49E948B3AD1C7
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	D879733612E67B7E037C6B7324DB5 74927271D81941938E76EED39E893B C97426929046F05FFE6193ACF108C7 07CC7C9B9E40DA1E87950C72CC48 EE774D4B12F

DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.3 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con Punto de Acuerdo en relación con el área natural protegida con la categoría de Parque Nacional "Lago de Camécuaro", en el estado de Michoacán.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

181CCE6A2002ED431D8D385D86F2E
C60008DA0790CB5154ABC06CB7A
00657B710C0A7D8C225F7FA11A313
AF12D24AE81985DEE0898FA1641E0
FDA802A7DBE7B



Enrique Godínez Del Río

A favor

22A1C8F039C456B110904EF8C9DAC
A95E2F69AF0B449296EE12D4559676
44C7B286992AB0529E5E58B55F8BC
F9EB377BBD906AE6374AA20F6E2C0
64CDA471398



Esther Martínez Romano

A favor

302054491E08BA704AFE0AE455C00
47DA6C576C5A7A89DDE01D52CD9F
AEF85634399C595108AAF284C7BC0
4CBC7295C98B5B14CC138F670E31E
40472CC342F43



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

C20E48F3B739634004434B5240B869
93D504F1857A67DB83BC0A698884B
0C8EEBAAA4B8FAB4A8042AB1A9FC
4A858465D88361523B2939E4D2669E
B093655FD95



Francisco Javier Castellón Garza

A favor

D0ED22D0A06316E78D973F594897F
3278C3BF4B7579956DFD56B079322
D661A1B44A477320A5F64ED9E51CC
F4C760FE490700BF321722B97C9C9
B511A4B382E1



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

4A6B475ABE6BEB17274AD47E03941
29E50DF31808019EF59242B0CF0702
752E71DEA020D266C50A0A7625975
477C6228ACA9656D558B97DD8CCD
DF44BA1468D8

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

5.3 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos
NOMBRE TEMA proposiciones con Punto de Acuerdo en relación con el área natural protegida con la categoría de
 Parque Nacional "Lago de Camécuaro" en el estado de Michoacán.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gustavo Macías Zambrano

A favor

88723CD2DBAE753D150329FA6733C
 F78C91ADE7F7D7BD7FCA572BE0E7
 3B847C4C221CB885CC256F36FA18F
 C254523B646573450018BE2E39CC22
 1820DF368D44



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

322D56AC0053F198287C1726318472
 DD94FD340A46F91D1F69E2D81667D
 2CFCDAAABE635C6BA6C798116E2DC
 1B70F76AA1D12C4CC24B4A4A6A28
 D1FC2C6FA2D2D



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

259095E7CB03D6380B1B5F930DA55
 DF0C6AEB36B271E1C7B7F6FD53149
 0DD6E5C11FD86819FFA68EE8B64E5
 569B71D52631373A0AF3F0B04B201F
 FD0D0B2E930



Irma Juan Carlos

A favor

E7550C2635F537E6EC10FAEA18681
 60EB01DAC6708F1482422FEB251D6
 5F9A93380F190ECB6101D72D3B65D
 E6932CB9A56123296BB96559198CB
 429D5468CE98



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

1C513ACA6B2DB564C69FEA4661549
 2130458FCE893195570E23AC05B015
 00C142395E7F602ACC259CFB74F10
 215899212B96878EE1D2FCA596FBB
 5CE92D5F971



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

E8E6292FE5FE39080C602384C1F89
 F5EEF9D142DC3700999B5685240978
 96C1A9A1875F38305A471CBD984C0
 FDB51A61240172E50018D174680F39
 9814B4DF53

DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.3 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con Punto de Acuerdo en relación con el área natural protegida con la categoría de Parque Nacional "Lago de Camécuaro", en el estado de Michoacán.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



José Salvador Tovar Vargas

A favor

C533A13368EA2E3692D73844691CE
 DA5BB32C4F7D03DB1E63CBE33502
 984306FE1918A0412B4C7103216E62
 AC74EE1A94FBD06B1931515044A6A
 FF66186A3C6A



Karen Castrejón Trujillo

A favor

526C81390A7E01DD88B570611A916
 CBF71A7C8631033F4B0E6858259DC
 633BF99608125329351F6B460C1D70
 00AF4DC520689AAD20A693FFF4F8D
 4D611659EDA



Karina Marten Barrón Perales

A favor

814F864D12C09CB94DD1C915DA223
 8BDF3B7DAEAB9F98511C550972B24
 44C497ADCA8119C07AAB3D04E9E9
 35DCE2D0F2A6A726DBB14338AFCC
 1D20D26467E36C



Karla Estrella Díaz García

A favor

0EFD947CCE60D51AC48190902A27B
 2205767BC5C935A44CFA5357400D2
 A1B730A77AC05D6809CB602254E22
 64AFD575834C62984FD18DC0F6E34
 01E124BD77EB



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

17756047D09A9E5907DE624C0A8AD
 463EB006CDDC6C4A1E4DD0352546
 8D373A429D14738B448D3D1B33C2C
 71BCE721D78E87E19EEE0B15A5962
 A59465DCE6775



María del Rosario Reyes Silva

A favor

81B69584FE4E37F61231FBC10F2064
 659BE984DFBCF5035A1C62944B938
 3449717392124B2F4F98C2F7A29C35
 A027CFF2114D0F535D57F7522FAE5
 50294B1B02

**DECIMOSEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.3 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a dos proposiciones con Punto de Acuerdo en relación con el área natural protegida con la categoría de Parque Nacional "Lago de Camécuaro", en el estado de Michoacán.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María Guadalupe Román Ávila

A favor

51305C43FEB5001016D47AED7B14B
7AB4B5D766F07E131B9389EC2FEB3
ED5A639088EBA75720DB70C704EEB
360F5A0D7A008C5BF5F0551D888DB
A0FF837AE847



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

1790DB4C642D710CA60ED0AD39657
A74CE571EF3F753D870DE9CDE6D0
057BD0E408E0836D98761DAEFD72B
2C3AC64C0C1688B012CB1827751DC
875207134255D



Óscar Cantón Zetina

A favor

3F7C8FE277D41AA980F2FC71EB544
AF34E74D55B333450F850EF52B43C
39486BC6B8AC3F0981A34DE9440A6
BDAD8A39548E65A707622E0F8B224
F8596A6B55F8



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

C879C4E08E8728B16CF707C761FB4
032F142DAFA0D7845D78222B8095E
01F95DE024240B8C7AB7B6C2F2B3A
7AE2CBBFBA74E292FA30662EF1DA
51C3F7163B913



Santy Montemayor Castillo

A favor

4343CB197F8707A31DB791929FD39
F1B44EE1AA01F32832971AEE9F52A
A2F6F802016E4B09336F94E4154D8E
0DFC55EAD42E1D4EE1E028D3688E
463352E434D5

Total 28

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>